

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES, DE LA XUNTA DE GALICIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ORTIGUEIRA PARA LA MEJORA DE PARQUE BIOSALUDABLE EN ORTIGUEIRA**

Santiago de Compostela, 11/12/2025

**REUNIDOS**

Don Diego Calvo Pouso, conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia y el Decreto 44/2024 por el que se nombra a los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia.

Don José Valentín Calvín Fondevila, alcalde del Ayuntamiento de Ortigueira, al amparo del dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en el artículo 61.1.a) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.

Las partes se reconocen con capacidad para formalizar el presente convenio así como para ejercer sus competencias en materia de deporte bajo los principios de cooperación, colaboración, coordinación e información multilateral establecidos en la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia.

Actuando todos ellos con las facultades que sus respectivos cargos y habilitaciones les confieren,

**EXPONEN**

**I.-** La Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de Autonomía de Galicia, en su artículo 27.22, señala la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de promoción del deporte.

**II.-** El artículo 6 de la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, establece que para el mejor ejercicio de sus competencias, la Administración autonómica podrá suscribir convenios de colaboración con las demás administraciones públicas y entidades públicas y privadas vinculadas a la actividad deportiva.

**III.-** El Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, atribuye a la Secretaría General para el Deporte, las competencias y funciones en materia de deportes y, en particular, el diseño, la programación, el desarrollo y la ejecución de la política deportiva de Galicia así como la promoción y la ejecución de infraestructuras de titularidad municipal mediante convenios de colaboración con las administraciones locales a través de ayudas y subvenciones en los ámbitos de las infraestructuras y de la adquisición de equipaciones.

**IV.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, dispone en el artículo 25.2.l) que los ayuntamientos ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias las de promoción del deporte e instalaciones deportivas.

En el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia, establece que los ayuntamientos ejercerán entre otras competencias las relativas a actividades e instalaciones culturales y deportivas (artículo 80.2.n) y podrán celebrar con la Xunta

de Galicia convenios de cooperación para una gestión más eficaz de sus competencias (artículo 198).

**V.-** Según disponen los artículos 25 y 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y los artículos 80 y 81 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, los ayuntamientos deberán prestar a su ciudadanía los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos, entre los que se encuentran las instalaciones deportivas de uso público.

**VI.-** Entre las competencias que le corresponden a la Xunta de Galicia en materia de relaciones con las entidades locales gallegas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, figuran las de cooperación y colaboración, que podrán materializarse, entre otras posibilidades, a través de la suscripción de convenios.

En este mismo sentido, el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que las administraciones públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios de colaboración con sujetos de derecho público y privado, sin que esto pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En este caso, el objetivo común es conseguir o recuperar un óptimo nivel de funcionamiento de las infraestructuras municipales, de forma que los ayuntamientos puedan prestar servicios de calidad a los y las vecinos y vecinas con independencia de su lugar de residencia, apoyando aquellas actuaciones cuya finalidad sea la creación y/o mejora de infraestructuras vinculados a la prestación de servicios municipales, incluidos los relacionados con la promoción del deporte e instalaciones deportivas.

Las administraciones públicas firmantes de este convenio son conscientes de que el incremento y mejora de las condiciones que exige la práctica deportiva reclama una mejor dotación de infraestructuras municipales, de forma que permitan dar satisfacción a la creciente demanda social existente en la materia.

**VII.-** La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, en el ejercicio de sus competencias y funciones, ha previsto en su planificación de mejora de las infraestructuras deportivas de la Comunidad Autónoma de Galicia, actuaciones que permitan la construcción o mejora de instalaciones deportivas básicas o de aquellas que presenten un mayor interés deportivo. En este sentido es de interés de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes de la Xunta de Galicia, la colaboración con las administraciones locales para el fomento del deporte en el ámbito municipal. Por otra parte las actuaciones que se pretenden desarrollar tienen como finalidad la mejora de una infraestructura deportiva de uso público, que es uno de los servicios básicos relacionados en el artículo 26 de la Ley 2/1985, de 7 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

**VIII.-** El Ayuntamiento de Ortigueira presta numerosos servicios a la población. Entre estos servicios destacan una amplia diversidad de actividades deportivas que pretenden una activación de la población y un fomento de la práctica deportiva como un recurso de integración social y de interés público por parte del Ayuntamiento. Potencia los espacios urbanos públicos de uso libre para la actividad física de toda la población, por lo que debe adaptarse a las nuevas demandas para que el espacio sea inclusivo con todos los usuarios.

Los circuitos o parques biosaludables son espacios verdes compuestos por diferentes equipos para ejercitarse, que promueven una filosofía de vida para las personas usuarias de manera que puedan disfrutar de su tiempo de ocio con salud. Son entornos únicos para mantener el cuerpo y la mente en forma. De este modo, cumplen un interesante servicio público de bienestar y salud.

Así, los parques biosaludables son espacios concebidos con diferentes obstáculos, a fin de que los usuarios puedan trabajar sus diversas capacidades físicas: equilibrio, fuerza, coordinación, etc.

Las actuaciones recogidas están enfocadas a la mejora del parque biosaludable existente de uso público, principalmente para la dotación de nueva equipación urbana de uso deportivo más seguro y adaptado a la normativa vigente. Así, la mejora de la equipación se proyecta con la finalidad de mejorar las condiciones materiales del parque existente debido al deterioro que sufre la equipación instalada en la actualidad.

A tal fin, se elaboró una memoria valorada para la mejora de parque biosaludable en Ortigueira, con un presupuesto de 17.560,73 euros, resumido en el Anexo I.

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes participa en este proyecto con el objetivo de potenciar la salud y el tiempo de ocio siendo consciente de la importancia de su colaboración económica con los ayuntamientos para afrontar obras que beneficien al conjunto de los ciudadanos para la práctica deportiva.

La Xunta de Galicia presta así un apoyo especialmente necesario en este caso, considerando las particulares circunstancias del Ayuntamiento de Ortigueira, que vienen a incidir en un contexto presupuestario del que derivan las dificultades para afrontar en solitario los compromisos económicos que el objeto de este proyecto representa para la hacienda municipal, que precisa de la mejora de la infraestructura deportiva y de su eficiencia para la adecuada prestación de los servicios municipales.

De estas circunstancias se derivan las razones que acreditan el interés público de la actuación, y justifican la dificultad de su convocatoria pública, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, atendiendo también a lo establecido en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

Por todo lo anterior, y siendo patente la voluntad de colaboración de las entidades comparecientes, la Xunta de Galicia, por medio de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, y el Ayuntamiento de Ortigueira, deciden suscribir este convenio que se sujetará a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio establecer las bases de cooperación entre la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, y el Ayuntamiento de Ortigueira para la mejora de parque biosaludable en Ortigueira, según la memoria valorada elaborada por Antía Leal Paz.

### SEGUNDA: INVERSIÓN PROGRAMADA Y FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES

El importe total de las actuaciones a realizar al amparo de este convenio asciende a la cantidad de **diecisiete mil quinientos sesenta euros con setenta y tres céntimos (17.560,73 €)**, IVA incluido.

➤ La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, aportará la cantidad de **diecisiete mil quinientos sesenta euros con setenta y tres céntimos (17.560,73 €)**, IVA incluido, que supone el 100% del presupuesto total de la actuación objeto de este convenio, con cargo a la aplicación

presupuestaria 05.02.441A.760.0 (código de proyecto 2013 00039) de su presupuesto de gastos para el ejercicio 2025.

|                     |             |
|---------------------|-------------|
| Anualidad 2025..... | 17.560,73 € |
|---------------------|-------------|

### **TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **3.1.- Obligaciones del Ayuntamiento de Ortigueira**

**3.1.1.-** La dotación o equipación serán suministrados por el contratista que sea seleccionado por el Ayuntamiento, dando cuenta a la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes de la elección, así como de cualquier modificación del proyecto, prórrogas de plazos establecidos en la adjudicación o alteraciones de cualquier otros elementos básicos que configuren las mismas.

En todos los casos de contratación con terceros, el Ayuntamiento actuará con sujeción, tanto en la tramitación del procedimiento de contratación, como en la ejecución del contrato administrativo, a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, atendiendo también a lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre.

**3.1.2.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno el Ayuntamiento tiene la obligación de suministrar a la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes toda la información que se le requiera en materia de transparencia. En caso de que este requerimiento no sea atendido en el plazo que se establezca, procederá una multa de 200,00€ mensuales hasta el cumplimiento del mismo.

**3.1.3.-** Son obligaciones del beneficiario las señaladas en los artículos 14 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 11 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y señaladamente las siguientes:

**a)** El Ayuntamiento de Ortigueira quedará obligado a asumir a su cargo los aumentos que se produzcan, en caso de que el coste de la equipación resulte superior a la valoración prevista en el presupuesto, o bien se deriven de revisión de los precios adicionales, prórrogas y otros supuestos.

**b)** Redactar y remitir la documentación técnica del equipamiento y sus especificaciones, que deberán contar con la autorización y aprobación de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes antes de la firma del presente convenio.

**c)** Los gastos derivados de la contratación de servicios y suministros, así como los impuestos y tasas de aplicación a los pagados de los conceptos incluidos y previstos en la ejecución del proyecto, serán por cuenta del Ayuntamiento.

**d)** El Ayuntamiento, quedará obligado a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Contas y ponerlo Consejo de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

**e)** Deberá destinar los bienes adquiridos al fin concreto para lo cual se le concedió la subvención por período no inferior a cinco años, al tratarse de bienes inscribibles en un registro público. En particular en el ámbito de la programación deportiva de esta instalación el Ayuntamiento facilitará el uso gratuito de la instalación para todas aquellas competiciones deportivas oficiales

organizadas o promovidas por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, previa firma de un convenio de colaboración entre ambas instituciones que regule los aspectos específicos de estas actuaciones. Asimismo, se compromete a favorecer y facilitar la celebración de competiciones deportivas de carácter oficial promovidas por las distintas federaciones deportivas de Galicia. En el caso de conflicto o discrepancia, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, por solicitud de alguna de las partes, podrá actuar como árbitro.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior será causa de reintegro en los tener establecidos al efecto en el artículo 37 de la Ley 38/2007, de 7 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquier que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido en los términos legalmente previstos.

**f)** En caso de que el beneficiario incumpliera lo establecido en este convenio, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, podrá revocar la subvención concedida luego de la audiencia del interesado.

**g)** Asimismo y de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio y 74 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, el Ayuntamiento deberá cumplir todos los compromisos establecidos en el presente convenio, y en particular lo dispuesto en este apartado 3.1 en cuanto a la realización, pago y justificación de las obras previstas, de acuerdo con el establecido en el proyecto técnico.

**h)** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.1.g) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, el ayuntamiento tiene el deber del reintegro total o parcial, de la subvención percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.

**3.1.4.-** De ser preciso, será responsabilidad del ayuntamiento la elaboración de la documentación necesaria para dar cumplimiento a la normativa de seguridad y salud, especialmente a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (BOE/BOE núm. 269 del 10.11.1995) y en el Real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por lo que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (BOE/BOE núm. 256 del 25.10.1997). Se prestará especial atención en caso de que la actuación comprenda alguno de los trabajos que implican riesgos especiales para la seguridad y la salud de los trabajadores, recogidos en el anexo II del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Asimismo, es responsabilidad del ayuntamiento la designación del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, en caso de que sea necesario de acuerdo con el establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Con objeto de facilitar la tramitación de las distintas fases del convenio el ayuntamiento autoriza expresamente a la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a la obtención de los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al día de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social así como la obtención del certificado de la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia de estar al día de los deberes tributarios con la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 4 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y el Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, de 7 de julio de 2009 que lo desarrolla.

**3.1.5.-** Colaborar y facilitar cuanta documentación le sea requerida, en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consello

de Contas y al Tribunal de Contas, así como someterse a las actuaciones de supervisión y control previstas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y a las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones.

### **3.2.- Obligaciones da Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes**

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes se obliga al pago de la aportación indicada en la cláusula Segunda por importe de **diecisiete mil quinientos sesenta euros con setenta y tres céntimos (17.560,73 €)**, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.441A.760.0 (código de proyecto 2013 00039) de su presupuesto de gastos para el ejercicio 2025.

#### **CUARTA: BAJAS DE ADJUDICACIÓN E INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN**

Las aportaciones económicas de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes se verá disminuida en igual proporción que a que resulte de imputar las bajas que se obtengan en las respectivas adjudicaciones. Las bajas se aplicarán al final de las obras, con la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y su coste real, ajustando la cantidad resultante a subvencionar.

Asimismo la citada aportación no experimentará incremento en el caso de producirse incidencias o aprobarse modificaciones durante la ejecución del contrato firmado por el ayuntamiento con la empresa adjudicataria que supongan aumento de su coste.

#### **QUINTA: JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS**

De acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio y con el artículo 8 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, el ayuntamiento estará obligado a justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y su coste real mediante la presentación de una cuenta justificativa integrada, con carácter general, por la documentación que se relaciona en el artículo 10 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre y que incorporará en todo caso la toma de razón en contabilidad mediante certificación de la intervención o del órgano de tenga atribuidas las facultades de control con el visto bueno del/a alcalde/sana, y del cumplimiento de la finalidad para a que fue concedida.

En la justificación deberá acreditarse el importe, origen y aplicación de los fondos propios, así como de otras subvenciones o recursos a la actuación subvencionada.

El plazo para presentar la justificación del convenio será **antes de 20 de diciembre de 2025**. Los pagos se harán en un único abono, mediante certificación única.

En todo caso los pagos se efectuarán una vez examinada y conformada la justificación presentada por el ayuntamiento.

Tal y como lo establece el artículo 3 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, considerara que el ayuntamiento tiene el gasto realizado cuando haya contabilizado el reconocimiento de la obligación por el órgano competente de la entidad local. La entidad local está obligada a acreditar documentalmente la efectividad de los pagos realizados en el plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de ingreso en la cuenta bancaria del ayuntamiento.

#### **SEXTA: CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS**

Las ayudas contempladas en este convenio son compatibles con otras que pueda conseguir el ayuntamiento, siempre que la suma de todas ellas no supere la inversión total real.

En el momento de la justificación el ayuntamiento aportará una declaración del conjunto de todas las solicitudes de subvención efectuadas, o concedidas, para el objeto de este convenio, delante de las administraciones públicas competentes o de otros entes públicos.

#### **SÉPTIMA: PUBLICIDAD DE LA INSTALACIÓN O DEL EQUIPAMIENTO**

El Ayuntamiento de Ortigueira estará obligado a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en este convenio, que incluirán en todo caso:

- Al final, se instalará una placa explicativa permanente, según el modelo del anexo II, colocada en un lugar visible en el lugar de las actuaciones, que deberá permanecer durante, cuando menos, cinco años.

El tratamiento tipográfico identificador de las entidades participantes y de sus logotipos o anagramas será idéntico.

#### **OCTAVA: REGISTROS PÚBLICOS DE AYUDAS**

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones administrativas de la Xunta de Galicia, el ayuntamiento consiente expresamente la inclusión y publicidad de los datos relevantes referidos a la subvención objeto de este convenio en los registros públicos citados, creados por los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Asimismo consiente en la publicación del convenio que exige la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno en el artículo 15 referido las obligaciones específicas de información sobre convenios.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

#### **NOVENA: COMPROBACIÓN Y RECEPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO**

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas, con carácter previo a la realización de la propuesta de cualquier de los pagos parciales o del final, incluyendo la comprobación de la ejecución material de la inversión que podrá realizar a través de un funcionario de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes o de la persona que designe.

La recepción del suministro se hará por el Ayuntamiento de Ortigueira, quien dará cuenta de ella a la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes mediante la aportación del acta consignada al efecto.

#### **DÉCIMA: GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EQUIPAMIENTO**

La gestión, mantenimiento y conservación de la equipación deportiva, que tendrá como destino un uso o servicio público de carácter deportivo, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento, y serán de cuenta de este la totalidad de los gastos que genere. La asunción de tal responsabilidad se producirá desde el día siguiente al de firma del acta de recepción de la equipación, luego de la oportuna comunicación a la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.

Esta circunstancia no obviará la responsabilidad que a la sociedad adjudicataria le corresponda en la policía y conservación de la equipación hasta la recepción definitiva por la administración contratante.

En el supuesto de que la gestión sea encomendada a terceros las obligaciones anteriores deberán constar como carga en el correspondiente pliego de bases.

#### **UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DENUNCIA DEL CONVENIO**

El período de vigencia del convenio comenzará al día siguiente de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Las restantes obligaciones mantendrán su vigencia hasta el total cumplimiento de las previsiones establecidas, de modo que se alcancen los fines perseguidos por este convenio.

La denuncia, que requerirá el acuerdo previo del órgano competente de la administración que la pretenda, producirá efectos a los noventa (90) días de su presentación delante de la comisión a la que se refiere la cláusula decimotercera, luego de la liquidación de los deberes pendientes de cumplir por la parte que la formule.

El incumplimiento de las cláusulas de este convenio será causa bastante para su denuncia.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del presente convenio:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
- 2.-El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- 4.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 5.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **DUODÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo a través de la suscripción de la correspondiente adenda modificativa, que deberá ser suscrita por las mismas partes que firman este convenio.

Las causas por las que se puede modificar el presente convenio son:

- 1.-Por acuerdo unánime de los firmantes.

En todo caso, la solicitud de modificación del plazo para presentar la justificación del convenio, por parte del ayuntamiento, deberá realizarse con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del mismo.

2.-De acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad y sostenibilidad financiera.

De acuerdo con el artículo 7 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, en caso de que el Ayuntamiento quiera modificar las características del proyecto objeto del convenio deberá solicitarlo con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de justificación. Junto con la solicitud el Ayuntamiento deberá presentar la documentación a que hace referencia el apartado 4 de este artículo.

Esta modificación respetará en todo caso el objeto de la subvención, evitando actuaciones deficientes e incompletas.

### **DECIMOTERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN**

Para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio, y para la solución de las dudas que su interpretación pueda motivar, se crea una comisión integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes.

En la comisión de seguimiento y control se estudiarán las modificaciones del convenio propuestas por las partes, las cuales se formalizarán a través de las correspondientes adendas y se informará sobre los acuerdos de modificaciones o variaciones que puedan producirse en la ejecución del proyecto para su aprobación, conforme las limitaciones de la normativa vigente que sea de aplicación. Cuando estas impliquen modificación del presupuesto, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes no asumirá compromisos económicos que impliquen incrementar la cuantía de las anualidades establecidas en la cláusula Segunda.

En cualquier caso, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida, serán resueltas por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.

### **DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes firmantes estarán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

### **DECIMOQUINTA: LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN, NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El régimen jurídico de este convenio viene determinado por lo establecido en el mismo, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas,

la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y demás normativa que sea de aplicación.

Este convenio es de naturaleza administrativa y, consecuentemente, las cuestiones litigiosas que surjan en su aplicación, interpretación y cumplimiento serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Bajo los términos referidos y en prueba de conformidad, se firma este convenio de cooperación en el lugar y fecha indicados.

El conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes  
Diego Calvo Pouso

El alcalde del Ayuntamiento de  
Ortigueira  
José Valentín Calvín Fondevila

## ANEXO I

El presupuesto total según la memoria valorada asciende la **17.560,73 €**, desglosado según el resumen que se refleja a continuación:

|                                            |
|--------------------------------------------|
| <b>TÍTULO DEL PROYECTO:</b>                |
| Mejora de parque biosaudable en Ortigueira |
| <b>LOCALIZACIÓN:</b>                       |
| Ortigueira. (A Coruña)                     |
| <b>AUTOR:</b>                              |
| Antía Leal Paz                             |

|                              |             |
|------------------------------|-------------|
| Equipamiento                 | 14.023,00 € |
| Control de calidad y ensayos | 100,00 €    |
| Gestión de residuos          | 290,00 €    |
| Seguridad y salud            | 100,00 €    |

|                                  |                    |
|----------------------------------|--------------------|
| <b>PRESUPUESTO SUMINISTRO</b>    | <b>14.513,00 €</b> |
| IVA – 21%                        | 3.047,73 €         |
| <b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b> | <b>17.560,73 €</b> |

## ANEXO II

### MODELO DE PLACA EXPLICATIVA PERMANENTE EN METRACRILATO (50 cm x 30 cm)



Espacio para insertar el escudo o  
logotipo del ayuntamiento

ESPACIO PARA INSERTAR LA DENOMINACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

Presupuesto:.....€